



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1947/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2018-17-1-0005226, Ent. N° 2911/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 31/2017 de la Dirección Nacional de Vialidad, convocada para la “rehabilitación de la Ruta No. 30 -Tramo II Tomás Gomensoro (20km000)-Acceso Oeste Arroyo Cuaró (57km200)”, Departamento de Artigas, en el marco del Convenio de Financiamiento del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM);

RESULTANDO: 1) que oportunamente se adjuntó Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, adjudicando el llamado, a TRAXPALCO SA por \$ 213.463.924,85 IVA y leyes sociales incluidos, por el plazo de 15 meses. Por el numeral tercero de la misma, se proyectó la inversión de la suma de \$ 234.810.317,33 discriminada: \$ 160.849.917 para Contrato, \$ 35.386.981,74 para IVA, \$ 17.227.026,11 para leyes sociales y \$ 21.346.392,48 para Imprevistos (10%), más los mayores costos resultantes;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2800/2018 del 29.8.2018, cometió al Contador Auditor que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, y suscrito el contrato en la forma propuesta, interviniera el gasto de \$ 213.463.924,85 (IVA y leyes sociales e imprevistos incluidos), más los mayores costos y ajustes, por un plazo de ejecución del contrato de 15 meses, a favor de la firma TRAXPALCO SA., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente; así como lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 17.897 y del cumplimiento del art. 3 de la Ley 18.244 y del SNIP;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el Poder Ejecutivo, por Resolución N° 4512 de fecha 24.9.2018 adjudicó la contratación de conformidad al Proyecto Resolución remitido; consta la intervención del gasto según informe de la Contadora Auditora de fecha 24.10.2018;

4) que asimismo lucen sendas Resoluciones del Ministro de Transporte y Obras Públicas (en ejercicios de atribuciones delegadas) de fechas 2.3.2020, 16.5.2020 y 26.8.2020, en las que dispuso distintas prórrogas; a saber: 28.5.2020, 11.9.2020 y 31.3.2021 respectivamente, en atención a solicitudes de la Dirección de Obra debido al enlentecimiento de la ejecución de las obras en virtud lluvias ocurridas durante su ejecución, de la restructuración de trabajos; y como consecuencia también de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID, decretada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 del 13.3.2020

5) que en esta oportunidad se agrega Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, expresando que la Dirección Nacional de Vialidad del Organismo manifestó la necesidad de ampliar los trabajos referidos, con el fin de mejorar el nivel del servicio. En ese sentido, se expresa que la empresa adjudicataria prestó su conformidad a la ampliación propuesta, disponiéndose ampliar los trabajos al amparo del artículo 74 del TOCAF, en la suma de \$ 210.295.100,34 IVA y leyes sociales, equivalente a un 99% del contrato Básico, a favor de la firma TRAXPALCO S. A por el plazo de 15 meses. Dicha suma se discrimina: \$ 159.860.025 para Contrato, \$ 35.169.205 para IVA, \$ 15.265.869,84 para leyes sociales, con cargo la Ley N° 19.924; inciso 10, Unidad Ejecutora 003, programa 362, proyecto 749, financiación 1.1. Rentas Generales;

CONSIDERANDO: 1) que para que opere la ampliación al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, el contrato debe estar vigente, lo que no se cumple en este caso en la medida que el plazo del contrato fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2021 (Resultando 4);



TRIBUNAL DE CUENTAS

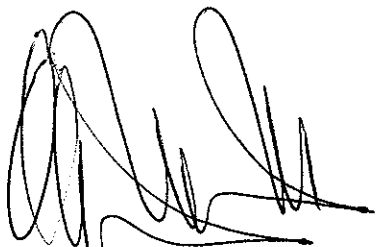
2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22.5.1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observa el gasto emergente de la ampliación proyectada;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor destacado;
- 3) Devolver los antecedentes.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría